

**APLICA MULTA QUE SE INDICA**

**RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.296/2023**

Arica, 31 de mayo de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Traslado DAF N°083/2023; y las facultades que me confiere el Decreto RA 335/525/2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad a través de la Dirección General de Sede Iquique realizó una contratación directa denominada: "Equipamiento tecnológico Sede La Tirana UTA Iquique" y adjudicada al proveedor Leonelo Gálvez Vargas, cuyas condiciones comerciales y técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta DGS N°00.15/2023, emitiéndose orden de compra N° 5358-108-SE23.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°083/2023, informa que la fecha de entrega de los bienes correspondía al 02 de mayo del 2023, sin embargo, se recepciónó el 11 de mayo del 2023 (según guía de despacho N°29).

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula "PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS" de las condiciones comerciales del trato directo en mención el cual señala: "MULTAS: En caso que el proveedor no cumpla con la entrega de los productos en la fecha prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2% del valor total de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor de la Orden de compra."

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega, esto es por el valor de \$4.182.614.- respecto de 07 días hábiles, sin embargo, se aplica 06 días hábiles de atraso (según Art. Ex. N° 0.987/2015 reglamento de adquisiciones).

Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

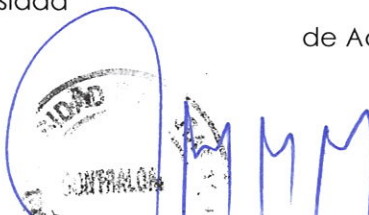
- 1) Aplíquese al proveedor Leonelo Gálvez Vargas, RUT. [REDACTED] la multa total \$4.182.614.- (cuatro millones ciento ochenta y dos mil seiscientos catorce pesos), equivalente al 2% del valor total de la orden de compra N° 5358-108-SE23, por 6 días.

- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor "Leonelo Gálvez Vargas" conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

  
**EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR**  
Secretario (s) de la Universidad

  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Vicerrector  
de Administración y Finanzas

  
**CONTRALOR**

14 JUN 2023